PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	15 DE AGOSTO DE 1990	5001

No. 1846

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL "FEDERICO ALVAREZ"
MPIO JONUTA
EDO TABASCO
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO: Para resolver el Expediente número 33/13/90, relativo a la Privación y Reconocimientos de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "FEDERICO ALVAREZ", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 7583 de Fecha 22 de Septiembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos: y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 14 de Agosto de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 22 de Agosto de 1989 en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos: y que se indican en el Segundo Punto de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 28 de Febrero de 1990, acordo iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 15 de Mayo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisiono personal de esta dependencia agraria, quien notifico personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado Acta de Desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria comun que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes y en los lugares mas visibles del poblado el día 28 de Febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaro Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentandose en el Acta Respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales y no asi la de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, asi como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de Privación y Reconocimientos de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II y 89, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantias individuales de Seguridad Juridica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplio con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.-Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedarón oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las Pruebas ofrecidas particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de Agosto de 1989, el Acta de Desavecindad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos respecto al caso de los que se proponen para el reconocimiento de Derechos Agrarios de los CC. 1.-ANTONIO DIAS SALVADOR 2.- JORGE DIAZ SALVADOR 3.— JESUS MARTINEZ PEREZ, 4.- HECTOR ORTIZ HERNANDEZ 5.— AURELIO SALVADOR ASCENCIO 6.— ALVARO LOPEZ CHAN 7.— FILIBERTO LOPEZ MORALES 8.— IRACEMA CHAN MENDEZ, 9.— CONCEPCION ORTIZ SALVADOR, 10.— EUTIMIO LOPEZ CHAN 11.— JUAN DIAZ GONZALEZ 12.— JESUS G. DIAZ 13.— CARLOS QUE MARTINEZ, 14.— HILARIO CHAN MENDEZ, 15.— JOSE ATILA LOPEZ LOPEZ, 16.— PEDRO DIAZ ASCENCIO 17.— JUANA MARIA DIAZ ASCENCIO 18.— TEOFILO ORTIZ CHAN 19.— MIGUEL ANGEL ORTIZ QUE, 20.- FRANCISCO JAVIER LUNA ORTIZ, 21.— LUIS GOMEZ CRUZ, 22.— MOISES ASCENCIO CHAN, se llego a la conclusión de que no procede toda vez que no existe declaratoria de vacantes en ninguna resolución y por lo que se desconoce la situación juridica de los titulares y sucesores correspondientes del Ejido que se trata, y que se siguierón los posteriores tramites legales por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose puesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de Agosto de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fraccion III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con Fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "FEDERICO ALVAREZ", Municipio de Jonuta, Estado de tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las Tierras del ejido por mas de dos años consecutivos a los CC.1.— RAMON DIAZ GONZALEZ, 2.— HILARIA CHAN MAY, 3.— JESUS LOPEZ HERNANDEZ, 4.— JOSE MARTINEZ PEREZ y 5.— GUADALUPE CHAN SANCHEZ, por la misma razon se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- JUAN DIAZ, 2.- RAMON DIAZ, 3.— ANTONIA DIAZ, 4.— DOLORES DIAZ, 5.— CARMEN DIAZ, 6.— VICTOR M. LOPEZ CHAN, 7.— ALVARO LOPEZ CHAN, 8.— MANUELA CHAN BAUTISTA, y 9.— NEFTALI LOPEZ CHAN, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.— 1016176, 2.— 1058371, 3.— 2231201, 4.— 2231212, y 5.— 3402616.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las Tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "FEDERICO ALVAREZ", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; a los CC. 1.— FRANCISCO DIAZ LOPEZ, 2.- VIRGILIO LOPEZ CHAN, 3.— JESUS LOPEZ, 4.— OMAR MARTINEZ PEREZ, y 5.— JUANA CHAN SANCHEZ, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificado de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publiquese esta resolución relativa a la Privación de y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "FEDERICO ALVAREZ", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútese.- Así lo resolvierón los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 4 días del mes de Abril de 1990.

A T E N T A M E N T E.

EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIX.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1847

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB: "CARLOS GREENE O AGUAS NEGRAS.
MPIO: COMALCALCO.
EDO: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 22/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "CARLOS GREENE O AGUAS NEGRAS", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco:

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 2728 de fecha 5 de Abril de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y

sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 1o. de Marzo de 1990 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 9 de marzo de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de Mayo de 1990, acordo iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 21 de Mayo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se Comisiono Personal de esta Dependencia Agraria, quien notifico personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose lavantado Acta de Desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria comun que se fijo en los tableros de avisos de la municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 7 de Mayo de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaro Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentandose en el Acta respectiva la asistencia del presidente del comisariado ejidal asi como la de los ejidatarios sujetos a Juicio Flor de Linda Jiménez, Isidro Echeverria Alvarado, no asi los otros ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio asi como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la Resolución Correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantias indioviduales de Seguridad Juridica, consagradas en los Artículos 14 y 26 Constitucionales, y que se cumplio con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 425 de la Ley de la Meteria.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Marzo de 1990, el Acta de Desavecindad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; esta Comisión Agraria Mixta tomo en cuenta las declaraciones de los CC. Flor de Linda Jimenez e Isidro Echeverria Alvarado Ejidatarios sujetos a Juicio quienes manifestarón en la Audiencia de Pruebas y Alegatos del día 21 de Mayo de 1990, que estaban de acuerdo en su privación de Derechos Agrarios por lo que se proceden privar los Derechos Agrarios de cada uno de ellos como también de los otros 5 y Adjudicarles las Unidades de Dotación quienes corresponda. Y que se siguierón los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 9 de marzo de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "CARLOS GREENE O AGUAS NEGRAS", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Miguel García Izquierdo, 2.- Ramon Méndez Sánchez, 3.- Flor de Linda Jimenez, 4.- Teresa Burelo Alonso, 5.- Giorgina Alvarado Jimenez, 6.- Isidro Echeverria Alvarado y 7.- Ulises Méndez Burelo, por la misma razón se Privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. Elvia Izquierdo Martínez, Trinidad Izquierdo. 3.- Lucinda García Izquierdo. 4 - Mario Méndez Sánchez, 5.- Maria López Chable y 6.- Lucia García López. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 1125976, 2.- 1892998, 3.— 2686496, 4.— 2686504, 5.- 2686509, 6.- 2686518 y 7.- 2686520.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "CARLOS GREENE O AGUAS NEGRAS" del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los CC.1.- Olivero García Izquierdo, 2.- Alberto Alamilla Alpuin, 3.- Candelario Jimenez Jimenez, 4.- Nely Hernández Valenzuela 5.- Marcelino Martínez Alvarado.- 6.- Elifa de la Cruz Pérez y 7.- Carlos Alberto Alamilla Hernández. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 19 de Octubre de 1987 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de Septiembre de 1987, en el Ejido del Poblado denominado "CARLOS GREENE O AGUAS NEGRAS" Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Carmelo Méndez Gonzalez, 2.- Juan Jimenez Leyva, 3.- Abinohan Leyva de la Cruz, 4.- Cecilia Cordova Arevalo, 5.- Pastor Leyva Pérez, 6.- Covadonga Olan Cordova, 7.- Elisven Uscanga Hernández, 8.- Francisca Cordova de la Cruz, 9.- Leonides Jimenez Echeverria, 10.- Juana Echeverria Pérez, 11.- José Alfredo Jimenez Domínguez, 12.— Horacio Jimenez Sánchez, 13.- Anatolio Jimenez Jimenez, 14.— José Jesús Mendez Cordova, 15.- Gregorio Mendez Cordova, 16.- José Mendez Cordova, 17.- José Alfredo Arevalo Cordova, 18.- Ezequiel Méndez Cordova, 19.- Leonel Carreto Sánchez, 20.- Esequias Jimenez López, 21.- Efrain Martínez Echeverria, 22.- Balsasar Carreto Sánchez, 23.- Filadelfo Jiménez Sánchez, 24.- Plinio Valenzuela Colorado, 25.- Violeta Hernández Alvarado. 26.- Juventino Jimenez Sánchez, 27.- Agripina Hernández de Cordova, 28.- Eliel Jimenez Sánchez, 29.- Silverio Jimenez

Jimenez, 30.- Uriel García Izquierdo, 31.- Cleotilde Arevalo de la Cruz, 32.- José Luis Arevalo Castillo, 33.- Gamaliel Carreto Morales, 34.- Lucinda Rodriguez de la Cruz, 35.- José Jímenez Leyva, 36.- Felipe de Jesús Valenzuela Fuentes, 37.- Aide Alcudia Rodríguez, 38.- Efraín Reyes Alvarado, 39.- Eliseo Jímenez Cordova, 40.- Ariosto Colorado Jímenez y 41.- Jesús Alamilla Alpuin. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO - Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "CARLOS GREENE O AGUAS NEGRAS" Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y Anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútese.- Así lo resolvierón los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 21 días del mes de Junio de 1990.

A T E N T A M E N T E
EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPTE DEL GOB DEL EDO.
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTE DEL GOB FEDERAL.
LIC PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC RPTE DE LOS CAMPESINOS
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1844

RESOLUCION.

COMISION AGRARIA MIXTA
DEL ESTADO DE TABASCO.

POB.- GUAYTALPA.
MPIO.- NACAJUCA.
EDO.- TABASCO.
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO.- Para resolver el expediente número 661/13/89 relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Pob. denominado "GUAYTALPA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco. y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 7571 de fecha 26 de septiembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, y a petición de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará juicio privativo de Derechos Agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos: Y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 14 de agosto de 1989, y en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general, de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 22 de agosto de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos: Y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 16 de marzo de 1990, acordo iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del Artículo 85 de la Citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de marzo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quién notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: Habiéndose levantado el Acta de Desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediéndo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del pob. el día 16 de marzo de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaro integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidalés y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II y 89 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de agosto de 1989, el Acta de Desavecindad, los informes de los comisiona-

dos y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido esplotando colectivamente las tierras del ejido, por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de agosto de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer los derechos agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria: Se resuelve.

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del pob. de denominado GUAYTALPA del municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos al C. 1.- ENRIQUE HERNANDEZ RAYMUNDO, en consecuencia se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, número 1227109.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del pob. denominado "GUAYTALPA", del municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, al C. 1.- RUBEN HERNANDEZ ARIAS, consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del pob. de que se trata.

TERCERO.- Publiquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del pob. denominado "GUAYTALPA", del municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos, notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de abril de 1990.

ATENTAMENTE

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1848

RESOLUCION.

COMISION AGRARIA MIXTA
DEL ESTADO DE TABASCO.

POB.- SANES
MPIO.- TEAPA
EDO.- TABASCO.

VISTO.- Para resolver el expediente número 115/13/89, relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del pob. denominado "SANES", del municipio de Teapa, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 6543 de fecha 23 de agosto de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 8 de junio de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 16 de junio de 1989, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 27 de octubre de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundadas de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85, de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de noviembre de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quién notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del pob. el día 28 de octubre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaro integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia del Presidente del Comisariado Ejidal, no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución Correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento, establecidos en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 1989, el Acta de Desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 16 de junio de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del pob. denominado "SANES", del municipio de Teapa, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- CESAR LOPEZ MORALES, 2.- DOLORES MENDEZ JUAREZ, 3.- NICOLAS BARRIOS CASTELLANOS, en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 2438499, 2.- 3509188, 3.- 3609190.

unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del pob. denominado "SANES", del municipio de Teapa, Estado de Tabasco, a la C. DELI DEL C. RIVERA GARCIA, consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del pob. de que se trata, así mismo se declaran 2 unidades vacantes.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del pob. denominado "SANES", del municipio de Teapa, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecutese.- Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de diciembre de 1989.

ATENTAMENTE

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1877

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB , MEXICO

Oscar Castillo Cruz, mayor de edad, con domicilio en la Calle Ceiba No. 108 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2 , con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de mi Propiedad.
AL SUR: 10.00 MTS. con Lote Valdio.
AL ESTE: 10.00 MTS. con Mario Valdez Serrano.
AL OESTE: 10.00 MTS. con Jose Angel Martinez Dominguez

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab , a 3 de Ago de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
OFICIALIA MAYOR

C O N V O C A T O R I A

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR, DE ACUERDO A - LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 30 FRACCION XIV Y DEMAS RELATIVOS A LA - LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN BASE AL DECRETO 0854 DE FECHA - 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 4826 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, CONVOCA A LAS - PERSONAS FISICAS Y MORALES A LA LICITACION PUBLICA No. DSAM-001-90 DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES INSERVIBLES, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	TIPO	MODELO	R.F.A.	INVENTARIO	PRECIO MINIMO DE VENTA.
VEHICULO No. 1	DODGE	PICK-UP	1983	6365303	GT-VIII-1875	2'500,000.00
VEHICULO No. 2	DODGE	PICK-UP	1983	6368606	GT-VIII-2072	1'500,000.00
VEHICULO No. 3	DODGE	PICK-UP	1983	6362089	GT-VIII-1441	150,000.00
VEHICULO No. 4	DODGE	PICK-UP	1983	6361632	GT-VIII-1439	500,000.00
VEHICULO No. 5	DODGE	PICK-UP	1983	6363465	GT-VIII-1612	750,000.00
VEHICULO No. 6	DODGE	PICK-UP	1983	6360801	GT-VIII-1424	CH 150,000.00
VEHICULO No. 7	CHEVROLET	PICK-UP	1980	5262638	GT-VIII-937	2'300,000.00
VEHICULO No. 8	DATSUN	PICK-UP	1984	7216276	GT-VIII-3298	300,000.00
VEHICULO No. 9	DATSUN	ESTACAS	1983	6917528	GT-VIII-2124	1'200,000.00
VEHICULO No.10	DODGE	PICK-UP	1984	6376849	GT-VIII-2653	1'000,000.00
VEHICULO No.11	DODGE	ESTACAS	1984	6376747	GT-VIII-3093	2'000,000.00
VEHICULO No.12	DODGE	PICK-UP	1983	6364769	GT-VIII-1682	CH 150,000.00
VEHICULO No.13	DODGE	PICK-UP	1983	6362480	GT-VIII-1505	500,000.00
VEHICULO No.14	DODGE	PICK-UP	1983	6362847	GT-VIII-1560	500,000.00
VEHICULO No.15	DODGE	PICK-UP	1983	6368645	GT-VIII-2049	1'900,000.00
VEHICULO No.16	DODGE	PICK-UP	1983	6368113	GT-VIII-2051	CH 150,000.00
VEHICULO No.17	RENAULT	SEDAN	1980	4845469	GT-III-823	1'000,000.00
VEHICULO No.18	DODGE	DART-K	1982	6416322	GT-VII-3081	2'500,000.00
VEHICULO No.19	V.W.	SEDAN	1982	6987072	GT-X-1693	750,000.00
VEHICULO No.20	V.W.	SEDAN	1985	7608232	GT-IX-4954	350,000.00

UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	TIPO	MODELO	R.F.A	INVENTARIO	PRECIO MINIMO DE VENTA.
VEHICULO No. 21	DODGE	DART	1978	4440208	GT-IV-452	1'000,000.00
VEHICULO No. 22	V.W.	SEDAN	1978	4600236	GT-XIV-557	750,000.00
VEHICULO No. 23	V.W.	SEDAN	1984	7023287	GT-VII-2504	800,000.00
VEHICULO No. 24	DODGE	PICK-UP	1983	6364336	GT-VIII-1685	1'700,000.00
VEHICULO No. 25	DATSUN	PICK-UP	1983	6917287	GT-VIII-2126	3'000,000.00

B A S E S

I.- LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN LA AVENIDA PASEO TABASCO 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, TABASCO 2000 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 1990.

II.- LAS UNIDADES SUJETAS A REMATE SE PODRAN CONOCER FISICAMENTE EN EL RETEN DE VEHICULOS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN LA AVENIDA DEL COBRE S/N DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, DE LAS 9:30 A LAS 14:00 P.M.

III.- EL REMATE SE HARA A TRAVES DE LA PRESENTACION DE OFERTAS EN SOBRE CERRADO ANTE EL TITULAR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICIALIA MAYOR, EN EL ACTO DE LA CELEBRACION DE LA LICITACION.

IV.- LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO DE LA OFICIALIA MAYOR DE ESTA CIUDAD, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1990 A LAS 10:30 HORAS.

V.- EL MONTO DE LA GARANTIA QUE DEBERAN ENTREGAR LOS CONCURSANTES SERA EL 10% DEL VALOR DEL BIEN POR ADQUIRIR, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO MINIMO DE VENTA, MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

VI.- EL PLAZO MAXIMO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES POR EL COMPRADOR, NO SERA MAYOR DE 15 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO. LOS GASTOS ORIGINADOS POR MANIOBRAS DE RETIRO SERAN CON CARGO AL ADJUDICATARIO.

G E N E R A L E S

I.- LA FECHA DEL FALLO DEL PRESENTE, SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

VILLAHERMOSA, TAB., AGOSTO DE 1990.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

C. MANUEL MANRIQUE CORTINA.

No. 1881

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

El C. JACINTO LARA HERNANDEZ, Originario y Vecino de ésta Ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 257.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

En la Calle Calixto Merino, de esta Ciudad.

Con las colindancias siguientes:

NORTE: 20 00 M2. con Maria Esther Notario Marcin
SUR: 20 00 M2 Jose Perez Mendez
ESTE: 12 85 M2 Calle Calixto Merino Bastar
OESTE: 12 85 M2 Rio Muerto.

A cuyo efecto acompañan el plano correspondiente

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considera con derecho a deducirlo, se presenta en el término de ocho dias en que publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 19 de Julio de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C P ALICIA GONZALEZ LANZ.

3

No. 1886

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Federico Gasser Blando, mayor de edad, con domicilio en la calle Pino No 103 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de Mi Propiedad.
AL SUR: 10 00 MTS. con Lote Valdio.
AL ESTE: 10.00 MTS con Guadalupe Contreras.
AL OESTE: 10 00 MTS. con Manuel Nahuatt Chacón.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 6 de Agosto de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR CESAR A ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1837

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

La C. MARIA ESTHER NOTARIO MARCIN, Originaria y vecina de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de terrerno perteneciente al Fundo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:
AL NORTE: 20:00 Mts (Veinte Metros Líneales) con el Sr. Oscar Tobilla Jimenéz
AL SUR: 20:00 Mts (Veinte Metros Líneales) con el Sr. Jacinto Lara Hernández
AL ESTE: 6:00 Mts (Seis Metros Líneales) con la calle Calixto Merino B.
AL OESTE: 6:00 Mts (Seis Metros Líneales) con el río muerto.

A cuyo efecto acompaño el plano correspondiente

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 24 de Julio de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.

EL SECRETARIO.

C P ALICIA GONZALEZ LANZ.

3

No. 1831

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL
DEL ESTADO VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

C TERESA MORENO ARREDONDO

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 051/990, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:----------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - VISTO - Los cómputos y la cuenta secretarial que antecede, se acuerda - 1o - Como lo pide el actor ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, con su escrito de cuenta, con apoyo en los Artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada TERESA MORENO ARREDONDO, al no haber dado contestación a la demanda de Divorcio Necesario promovido en su contra por ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, en el término concedido para ello, teniéndose por presuntivamente confesados de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a prácticar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado - 2 - En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes; debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil en Vigor, término que empezará a partir de la última publicación - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y A LA DEMANDADA COMO ESTA ORDENADO Y CUMPLASE ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS ----------

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas ----------

para los efectos y fines insertadas dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa ----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C MARIA EDITH RAMOS AMADOR

2

No. 1889

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB , MEX.

Lucia Hernández Ruíz, mayor de edad, con domicilio en la Calle Abraham Bandala S/N de la Colonia Tamulte de está Ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 72.21 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.10 MTS. con Arroyo
AL SUR: 6.30 MTS. con Pedro Zapata.
AL ESTE: 11.60 MTS. con Matilde de la Cruz.
AL OESTE: 11.60 MTS. con Calle Bandala.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab , a 7 de Agosto de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1887

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB , MEX

Manuel Nahuatt Chacon, mayor de edad, con domicilio en la Calle Pino No. 105 Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de Mi Propiedad.
AL SUR: 10.00 MTS. con Lote Valdio
AL ESTE: 10.00 MTS. con Federico Gasser Blando.
AL OESTE: 10.00 MTS. con Genaro Sánchez

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab , a 7 de Agosto de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1916

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 218/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto Ventre Sastré, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.N.C., en contra del C. José Luís González Robles, se ha dictado el siguiente acuerdo: ----------

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

Vistos;- y a sus autos el escrito de cuenta, se acuerda para que surta sus efectos legales, y se acuerda.----------

PRIMERO:- Como lo solicita el promovente y apareciendo de autos que el demandado José Luís González Robles, no dió cumplimiento de requerimiento ordenado en el punto segundo del proveído de fecha ocho de diciembre del año, próximo pasado, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo; en consecuencia, y con fundamento en el artículo 340 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Comercio, la suscrita Juzgadora nombra en rebeldía de dicho demandado como PERITO COMUN de ambas partes en este Juicio, al designado por el actor, quien ya rindió su avalúo correspondiente, y el cual se APRUEBA en definitiva, en virtud de no haber sido objetado por las partes.----------

SEGUNDO:- Como igualmente lo pide el citado Apoderado Legal de la actora, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:- Terreno con construcción ubicado en el lote urbano número once de la Manzana V de la Calle Pisis del Fraccionamiento Loma Linda con una superficie de 381 metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes; Al Noreste, 12.00 metros con la Calle Pisis; al Sur, 12.00 metros con Zona Verde, al Sureste, 33.00 metros con lote número 12 y al Noroeste, 30.00 Metros con el lote número 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha Veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 3655 del Libro General de Entradas, a folios del 10929 al 10932, del Libro de Duplicados, Volumén 105, afectando el predio número 40954, Folio 49 del Libro Mayor, Volumén 159, propiedad del demandado José Luis González Robles.----------

Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble la suma de $513'500,000.00 (QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, valor comercial asignado por el perito común de las partes, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la o sea la suma de $342'333,333.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 Moneda Nacional.--

TERCERO:- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periodico Oficial del Estado, asicomo en uno de los diarios de mayor circulación de esta Entidad a efecto de convocar postores, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad entendido que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial Adscrita al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Juducial C. Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.----------

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos.- Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1 2 3

No 1893

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

El C FERNANDO BAEZA CARRERA, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente número 137/990, ordenando la C Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, su publicación por edictos con fecha diez de abril de mil novecientos noventa, respecto del Predio ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 15-62-29 hectáreas, con los siguientes linderos y medidas; AL NORTE: dos medidas 99.60 y 364.00 metros con Asunción Alejo, AL SUR: dos medidas 182.00 y con Enrique de la Cruz y 279.40 metros con Luis León; AL ESTE: dos medidas 167 metros con Manuel Cortazas y 181.60 metros con Antonio Osorio; AL OESTE: dos medidas 182.60 Metros con y 149.00 metros con Melecio Mondragón ----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO ----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA MORALES PEREZ.

2 3

No. 1879

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 290/988, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCOMER, S.A. Hoy S.N.C., siendo ahora el nuevo Representante Legal de BANCOMER S.N.C., LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE en contra del C. TRINIDAD MENDOZA LOPEZ, con fecha veinticinco de mayo; y cinco de julio de mil novecientos noventa, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen:----------
----------JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda:- PRIMERO. Como lo pide el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544 y 549 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien: INMUEBLE DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO B5--003, Edificio 5, Modelo B, Conjunto Habitacional "NUEVA IMAGEN" de esta Ciudad, constante de una superficie de 64.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 2--90 metros con Area Común Exterior, AL NORESTE: 3.50 metros con Area Común Interior Pasillo y Escalera, AL SURESTE: 5.55 metros con Departamento B5--001, AL SUROESTE: 3.30; 1.75; 2.35 y 1.75 metros con Area Común Exterior; AL SURESTE: 3.00; 0.60 y 0.40 metros con Area Común Exterior, AL NOROESTE: 0.60; 7.35 y 1.75 metros con Area Exterior, y AL NOROESTE: 1.75 y 1.10 metros, con Area Común Exterior, sirviendo de base para el remate el valor comercial designado por el perito valuador la cantidad de $44'210,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquella; debiéndo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad citada. Con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad; fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe. Dos firmas llegibles. Rúbricas.----------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -- Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: UNICO: Como lo pide el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a efecto la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble descrito en el proveído de fecha veinticinco de mayo del año en curso, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, a tal virtud dése cumplimiento al citado proveído en los términos ordenados, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA MAGALY LEON BROWN

(7 en 7)

2

No. 1883

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

José Genaro Sánchez Garduza, mayor de edad, con domicilio en la calle Pino No. 107 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de Mi Propiedad.
AL SUR: 10.00 MTS. con Predio Valdio.
AL ESTE: 10.00 MTS. con Manuel Nahuatt Chacón.
AL OESTE: 10.00 MTS. con Juan Cordero Díaz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 3 de Agosto de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1894

INFORMACION AD–PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el Expediente Civil número 93/990, relativo a la DILIGENCIA DE INFORMACION AD–PERPETUAM, Promovido por QUERUBIN BOCANEGRA ACOSTA, con fecha (19) Diecinueve de Junio de (1990) Mil Novecientos Noventa, se dictó un proveído que copiado a la letra y dice:----------

" JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA... VISTA.- La cuenta Secretarial, se Acuerda - 1/o.- Por presentado el C. QUERUBIN BOCANEGRA ACOSTA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en una constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Tequila Primera Sección de éste Municipio, un plano original a nombre del Actor del predio rústico denominado "El Escalón, un recibo de pago de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional, un Certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, y copias simples que acompaña, viene a promover en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD–PERPETUAM, sobre un predio Rústico denomindado "El Escalón, ubicado en la Ranchería Tequila Primera Sección de éste Municipio, constante de uha Superficie de: 13–02–93 (TRECE HECTAREAS, DOS AREAS Y NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), dentro de la medidas y colindancias siguientes:- Al Norte, 381.50 metros con propiedad de la Sucesión de Narciso Alcudia, Querubin Bocanegra Acosta y Fredy Bocanegra Ferla. Al Sur, 421.00 metros con Camino Vecinal.- Al Este, en dos medidas una de 230.00 metros con carretera Tequila Villahermosa, y otra de 352.00 metros con propiedad de Querubin Bocanegra Acosta y Domingo Suárez, al Oeste, 545.00 metros, con propiedad de Rodolfo Acosta Perez, Filemon Acosta Tomás Ascencio y Matilde Sarracino. 2/o.- Con fundamento en los Artículos 780, 794, 802, 807, 813, 825, 1135, 1137, 1152 Fracción I, 2, 932, 2, 933 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 44, 55, 155, 121, 349, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Representante Social Adscrito que por ley le corresponda, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de está Ciudad.- 3/o.- Con fundamento en los Artículos 2932 y 2933 del Código Civil en Vigor, expídasele los Edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de las que se editan en la Ciudad Capital del Estado, y fijénse los avisos en los sitios públicos de costumbre para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término nó mayor de treinta días a partir de la fijación de los avisos y hechos que sea lo anterio se señala fecha y hora para la Testimonial solicitada por el Actor, con citación del Ministerio Público Adscrito, y de los colindantes del predio en cuestión.- Se le tiene al Actor señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, y por autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre y representación al C. Licenciado Miguel Angel Priego Solís.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil el C. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO, quien certifica y da fé.----------

Para su publicación por tres veces de tres en tres dias consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO, a los Seis días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco ----------

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LA MESA CIVIL

P D CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO.

1 2 3

No. 1909

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO ----------

C ELDA GARCIA REYES.--------

----Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 098/989, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por TITO GUTIERREZ ACUÑA, en contra de Usted, con esta fecha dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:----------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTA: La cuenta secretarial y el cómputo que antecede, que obra a fojas veintiocho vueltas, se acuerda:- 1o.- En base al cómputo secretarial y como lo solicita TITO GUTIERREZ ACUÑA, en su escrito de cuenta el cual corre agregado a fojas veintiséis de autos, con apoyo con los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada ELDA GARCIA REYES, al no haber dado contestación a la demanda de Divorcio Necesario promovido por TITO GUTIERREZ ACUÑA, en el término concedido para él, teniéndose por presuntivamente confesado de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a prácticar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- 2o.- En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el número 618 del Código Adjetivo en Vigor, término que empezará a contarse apartir de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y A LA DEMANDADA COMO ESTA ORDENADO Y CUMPLASE.– ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FÉ.----------

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.----------

----Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.----------

----Para lo efectos y fines insertadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa. ----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

1 2

No. 1910

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TABASCO

Que en el expediente número 217/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad y Cancelación de Gravamén, promovido por el C. PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TABASCO, con fecha primero de agosto de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

Visto el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: ----------

UNICO.- Se tiene al actor PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ, mediante su escrito de cuenta, exhibiendo el original de la Constancia de Domicilio ignorado, en consecuencia, y apareciendo de dicha constancia que la demandada Unión Nacional de Productores de Plátano de Tabasco, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda, en los términos del auto de inicio de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa; expídanse los edictos respectivos con los insertos necesarios.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C MARTHA MORALES PEREZ.

1 2 3

No. 1912

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente número 203/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE LUIS TORRES LOPEZ, en contra de los Señores DIONISIO MAYO ASCENCIO y MOISES MAYO ASCENCIO, con fecha dieciocho de julio del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el actor y toda vez que el demandado Moises Mayo Ascencio, y el acreedor reembargante Celerino Buenaventura Pérez Avila, no nombrarón perito de su parte por el que se tiene como perito común designado por el actor, y por aprobado el avalúo emitido por el perito designado por el actor, ya que ninguna de las partes se inconformó con el mismo. SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el actor, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble A).- EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO URBANO, con una superficie de 160.00 metros a nombre del demandado MOISES MAYO ASCENCIO y su esposa la C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ DE MAYO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 8.00 metros con la Calle Sin Nombre, AL SUR: 8.00 metros co el Señor SEBASTIAN ALEJANDRO RIVERA; AL ESTE: 20 00 metros con la Quinta Cerrada de Gregorio Méndez y Al OESTE: 20 00 metros con el Señor ISAURO VIDAL CASTILLO, dicho predio se encuentra inscrito el trece de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, a folios del 2,595, al 2,597, del Libro de duplicados volúmen ciento nueve (109) amparado mediante la escritura pública número 10,457 pasada antre la fé del Licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, afectando el predio número 65192 de folios 42 del Libro Mayor Volúmen 255 dicho inmueble.----Sirviendo de base para el remate de dicha parte alícuota el valor asignado por el perito común o sea la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONA), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS VEINTIDOS CENTAVOS), tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del mencionado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el díez por ciento de la cantidad base de esa cantidad (OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, para el remate del bien inmueble respectivo sin cuyo requisito no será admitidos. CUARTO.- Como en este asunto se rematara un bien inmueble anuncíese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIEZ en el periodico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fé ----------

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C MARTHA MORALES PEREZ.

1 2 3

No. 1911

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ARTURO SOLORZANO DIAZ.
A DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 276/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y demás consecuencias legales inherentes al mismo, promovido por MANUELA HERNANDEZ FLORES en contra de ARTURO SOLORZANO DIAZ, con fecha dos de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---------- ---------- ----"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (02) DOS DE JUNIO DE (1990) MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el escrito con que da cuenta la secretaría, se acuerda:- 1o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que da cuenta esta secretaría, se tiene a la Ciudadana MANUELA HERNANDEZ FLORES por dando cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de mayo del presente año, y con su escrito de cuenta viene a exhibir las copias para el traslado respectivo, por lo tanto continúese con el procedimiento.- 2/o. Por presentada la Ciudadana MANUELA HERNANDEZ FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que anexa, consistentes en una constancia de domicilio ignorado, expedida por el Teniente Coronel HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad del Estado, copia certificada del acta de matrimonio celebrado con el Señor ARTURO SOLORZANO DIAZ, una copia certificada del acta de nacimiento de DIANA DEL CARMEN SOLORZANO HERNANDEZ, y copias simples que anexa, con los que viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil, en contra de su esposo ARTURO SOLORZANO DIAZ, DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SOBRE LA MENOR .DIANA DEL CARMEN SOLORZANO HERNANDEZ, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.- 3o.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 279, 280 del Código Civil 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, por lo tanto fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad.- 4o.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a publicar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación, para los fines de que el C. ARTURO SOLORZANO DIAZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en que se le dará legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que el demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda.- 5o.- Requiérase al demandado para que señale domicilio para citas y notificaciones, de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- 6o.- En cuanto a la pensión alimenticia que demanda la actora para ella y su menor hija, dígasele que no hay lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que se ignora el domicilio del demandado e igualmente el monto de su salario.- 7o.- Asimismo la promovente señala como domicilio para citas y notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la Avenida Veintisiete de Febrero número seiscientos dieciocho de esta Ciudad, y por autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, con quien actúa, que certifica y da fe.- Al calce dos firmas.- Ilegibles.- Rúbricas.- ...."-- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE CONSANTE DE (02) DOS FOJAS UTILES, A LOS (21) VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO ----------

LA SECRETARIA DE ÀCUERDOS

LICDA. ROSENDA TAPIA GARCIA

1 2 3

No. 1908

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE REYES ASCENCIO LEON mayor de edad con domicilio en la Calle Independencia No. 226 de la Col. Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 MTS. con la Sra. Maria Elena Aguilar Hernández.
AL SUR: 25.00 MTS. con Terreno Municipal.
AL ESTE: 8.00 MTS. con la Calle Independencia
AL OESTE: 8.00 MTS. con Zona Pantanosa

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Ago. de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1 2 3

No. 1917

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Que en el expediente número 276/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex, S N C, Sucursal Cárdenas, en contra de MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO Y ELSA SIQUEIRO DE FUENTES, se dictó un auto de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa, mismo que en su segundo punto conducente textualmente dice:

" JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. AGOSTO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:- Segundo:- Asimismo, a petición del Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, 459, 552, 553, 556, 558 Y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, los bienes muebles embargados en autos y valuador por el perito común, mismos que a continuación se describen: a) - Un sofá tipo Lobeside para dos personas, en buen estado, con valor pericial de $300,000 00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N) b) - Un sillón individual de terciopana, en color café floreado, valuado en la cantidad $200,000 00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N) - c) - Una maquina de Cocer marca Singer tipo "FACILITA", con gabinete, valuada en $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M N).- d) - Un refrigerador marca Friend Luxe en color café, valuado en la cantidad de $1'000,000,00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M N) y e).- Un comedor con tres sillas de madera, pintado de color café, con un valor peticial de $600,000 00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N.).- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugars públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, que se llevará a efecto en este Juzgado - Notifíquese personalmente y cúmplase. ----------

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé Dos firmas ilegibles Rúbricas " ----------

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y para que sea fijado en los lugares públicos de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Cárdenas, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa. ----------

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C ANTONIO MARTINEZ NARANJO

1 2 3

No. 1919

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

ANA MARIA GUZMAN LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 290/990, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANIBAR OLAN DE LA CRUZ en contra de ANA MARIA GUZMAN LOPEZ, con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa se dictó un proveído que copiado a la letra dice - " JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSRANA, TABASCO A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA — VISTA — La razón secretarial se acuerda - PRIMERO.- Cómo lo pide el actor ANIBAR OLAN DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 284, 616 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor se declara en Rebeldía en que ha incurrido la demandada ANA MARIA GUZMAN LOPEZ al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejara de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de cáracter personal; las que surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado - SEGUNDO.- En consecuencia, se abre periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRORROGABLES, y común a las partes, debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de éste proveído.- TERCERO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígasele que sobre su admisibilidad o nó almisibilidad se acordará en su momento procesal oportuno, debiéndose guardar en el Secreto del Juzgado el pliego de posiciones que exhibe - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.— CUMPLASE — ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.— DOS FIRMAS ILEGIBLES — Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

CLARA LUIS SALVADOR LEON

1 2

No 1882

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO

SRES ING MARDONIO MORALES TRINIDAD
Y NELLY GARCIA SASTRE
DOM ZARAGOZA No 24
CUNDUACAN, TABASCO

En el Exp. 155/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jimenéz, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de ustedes se dictó unos proveídos que copiado textualmente dicen:

P R O V E I D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------

A sus autos los escritos de cuenta se acuerda ----------

1 - Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. con sus escritos de cuenta como lo pide téngase por aprobado los avalúos exhibidos tanto del actor, como del perito nombrado en rebeldía por la suscrita Juzgadora de la parte demandada en virtud que dichos avalúos no fueron recurridos dentro del término de Ley, el cual se toma como base para el remate los avalúos exhibidos por el Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, perito nombrado en su rebeldía de los demandados, en virtud de que éste arrojó un valor comercial mayor ----------

2 - Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raícez siguientes: A).- Un predio urbano y Construcción en proceso ubicado en la Carrada Pedro Méndez sin número en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 1475.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 24.00 M, con propiedad de Hermanos García y 37.50 M, con Javier García, Alfonso Méndez y propiedad particular; al Sur 22.95 m, con propiedad de Rubicel González y 24.40 M, con Hermanos Zentella Hernández, al Este 36.40 M, con propiedad de Modesta García; al Oeste 20.10 M, con propiedad de Rubicel González Zapata, Dulce María Herrera Arías, y 12.20 M, con Cerrada Pedro Méndez y 10.20 M, con Hermanos García - B).- Otro predio urbano y Construcción ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza Número 1248 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 524.92 M2, con las medidas y colindancias siguientes; al Noroeste 36.20 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas; al Suroeste 32.70 M, con propiedad de Francisca Villegas Zaragoza; al Sureste 15.28 M, con Calle Ignacio Zaragoza; al Noroeste 15.15 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas Zaragoza, ambos predios antes descritos son propiedad del C. MARDONIO MORALES TRINIDAD, Inscritos bajo el número 772 del Libro General de Entradas a folios del 2826 al 2828 de Libro de Duplicados Volumén 40; quedando afectado por dichos embargos los predios números 9102 y 5084 a folios 166 y 187 de los Libros Mayores Volúmenes 34 y 21 respectivamente Registro Número 277121, Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.----------

3.- Anunciése por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se públicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y tanto en ésta Ciudad como en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lugar de ubicación de los aludidos inmuebles para la cual gírese atento exhorto con los incertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de ésta Jurisdicción para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, entendidos que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Once Horas del Día Veintiséis de Septiembre del presente año, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de $63'380,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictámen rendido por el perito valuador Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y de base para el remate del Segundo Predio la Cantidad de $105'343,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictámen rendido por el Perito Valuador antes mencionado, siéndo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó bién en el Departamento de Consignaciones y pagos, adscrita a la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado al inmueble que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifiquese por los Estrados del Juzgado y Cúmplase ----------

ASI lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé ----------

A C U E R D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS:----------

A sus autos el escrito de cuenta, se PROVEE:- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., como lo solicita sáquese de nueva cuenta a pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda los bienes inmuebles descritos en el proveído de fecha doce de Julio del año próximo pasado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, debiéndose dar cumplimiento al punto tercero del citado proveído, señalandose para tales efectos LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado.- Notifíquese por estrados y cúmplase ----------

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial "D", Eva Cervantes Contreras que certifica y da fé ----------

A C U E R D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:----------

VISTOS:- El escrito de cuenta, se acuerda:- UNICO:- Por presentado el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Apoderado General de Nacional Financiera, S.N.C., con su escrito de cuenta, como lo solicita y como de autos se observa, que al ordenarse en Segunda Almoneda, se omitió ordenar el exhorto

correspondiente, para subsanar tal omisión, se acuerda:- gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Cunduacán, Tabasco, para efectos de que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda se fijen los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre y se da la publicidad necesaria al remate decretado Dicho exhorto deberá ser enviado con los insertos necesarios - Notifíquese por estrados del Juzgado y Cúmplase. ---------

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial "D", Eva Cervantes Contreras, que certifica y da fé ----------

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO --------

A T E N T A M E N T E
La Primera Secretaría Judicial
"D"
del Juzgado 3o de lo Civil

C EVA CERVANTES CONTRERAS

3

No 1880

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el cuadernillo de ejecución de sentencia deducido del expediente Civil número 14/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. LUCIANO DZUL HUCHIM, en contra de LUZ DEL ALBA GOMEZ LOPEZ, se ha dictado un acuerdo que copiado a letra expresa: ----------

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.— VISTA:—La cuenta Secretarial que antecede, se provée:.-PRIMERO Con vista al estado Procesal que guardan los autos, tomando en cuenta que la demandada no manifestó nada en contra del avalúo, se declara aprobado éste para todos los efectos de Ley.- SEGUNDO:.— Se tiene por presentado al Licenciado Jose Manuel Guzman Vidal por compareciendo en estos autos como TERCER acreedor reembargante y por señalado domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Vicente Guerrero número 405 de esta ciudad.- TERCERO.— Como lo solicita el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y aplicables al Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el predio rústico con construcción que a continuación se describe.. PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Gregorio Mendez S/N de la colonia Nuevo Progreso, de esta Ciudad, con una superficie de 430.00 M2 (METROS CUADRADOS), dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 43.00 Metros con Valente Ortíz; AL SUR 43.00 Metros con Valente Ortíz AL ESTE 10.00 Metros con Valente Ortíz y al OESTE 10.00 Metros con camino vecinal de la colonia nuevo progreso; dicho bien tiene un valor comercial $5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento en efectivo del valor del inmueble sujeto a remate.- TERCERO - Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese la subasta por medio de edictos por Tres Veces dentro de Nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el predio de referencia, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.— Notifíquese personalmente - Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé.- Firmas ilegibles.-Rúbricas.

Expido el presente edicto para su publicación en el Peródico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por Tres veces dentro de Nueve dias a los Dieciocho días del mes de Julio del presente año, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco ----------

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUSGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

3

No. 1892

DENUNCIA DE TERRENO

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX

JOSE RODRIGUEZ GERONIMO, mayor de edad, con domicilio en la calle Flores y Yuca No 103 del Fracc HERIBERTO KEHOE V de esta Ciudad, se ha presentado a este H Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100 00 M2 , con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 10 00 MTS con predio de mi propiedad
AL SUR: 10 00 MTS con Lote Valdio
AL ESTE: 10 00 MTS con Misael García Casados
AL OESTE: 10 00 MTS con Gregoria y Susana Pérez Martínez

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hara de tres en tres dias por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Ago. de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR CESAR A ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

2 3

No. 1891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 184/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Filiberto Gómez Chávez, Apoderado General del Banco Mexicano Sómex, S.N.C., en contra de los CC. Manuel Cruz Hernández y Martha Tun Pérez de Cruz, se ha dictado el siguiente acuerdo:----------

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

Visto; y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:----------

PRIMERO:- Como lo solicita el apoderado legal de la institución actora en el presente juicio, y toda vez que el dictamen emitido en autos por el perito valuador común de las partes nombrado por este Juzgado, no fué objetado por la demandada Martha Tun Pérez de Cruz en el término de Ley, se APRUEBA definitivamente el mismo para todos los efectos legales.----------

SEGUNDO:— Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 549,-550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente en materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el Predio Urbano Propiedad de la citada demandada Martha Tun Pérez de Cruz, ubicado en la calle Retorno "LA CEIBA", sin número Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 60.00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte, 15.00 Metros con lote 6AO; al Sur, 15.00 Metros con lote 5, al Este. 4.00 metros con Calle Retorno "La Ceiba" y al Oeste, 4.00 metros con el lote número 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4722 del Libro de duplicados, Volúmen 103, quedando afectado por dicho contrato el predio número 46,581 a folios 181 del Libro Mayor Volúmen 181.----------

Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble, la cantidad de $3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional, valor comercial asignado por el perito común de las partes, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de $2'000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional.----------

TERCERO.- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, asicomo en una de los diarios de mayor circulación de esta Entidad, a efectos de convocar postores, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad Capital; entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez que certifica y da fé.----------

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

2 3

No. 1890

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. MANUEL CRUZ HERNANDEZ.
DOMICILIO:- En el Km. 1 de la Carretera
Villahermosa La Isla de esta Ciudad.
P r e s e n t e.

En el Expediente número 329/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, promoviendo como Endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de usted se encuentra un proveído de fecha Dos de Agosto del año actual que copiado textualmente dice:---

P R O V E I D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------
---VISTO: el escrito de cuenta, SE ACUERDA:----------
---1/o.- Por presentado el Licenciado Juan José Pérez Pérez en su carácter de Endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, S.N.C., con su escrito de cuenta, como lo solicita y como de autos se observa que efectivamente el acreedor reembargante Banco Internacional S.N.C., a pesar de estar legalmente notificado del estado de ejecución del presente juicio, no hizo valer sus derechos al respecto, en consecuencia y con fundamento en el Artículo 1078 del Código de Comercio de vigor, se le tiene por perdido su derecho al respecto.----------
---2/o.- Como lo solicita el promovente y como de autos se observa que la parte demandada, no manifestó inconformidad alguna con la designación de perito común y el avalúo rendido por éste, se tiene por aprobado el citado avalúo.----------
---3/o.- A petición de la parte actora y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 543, 548, 552, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado en forma supletoria al de comercio. sáquese a pública subasta y al mejor postor, lanuda propiedad que tiene el demandado sobre el predio urbano ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de 31.27 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.00 metros con propiedad de Juvencia Rojas; al Sur en 9.00 metros con propiedad de Carlos Enrique Cruz Hernández; al Este en 3.47 metros con la calle dieciséis de septiembre; y al oeste en 3.47 metros con propiedad del demandado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 404 a folios 136, vólumen 185, quedando afectado el predio número 47, 536.----------
---4/o.- Anunciése por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos, que se pubicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad; fijándose los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos, solicitando postores, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3'910,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que indica el avalúo practicado en el citado predio por el perito valuador Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, siendo una cantidad igual por lo menod al diez por ciento del valor asignado al bien inmueble que se remata sin cuyo requisito no serán admitidos.----------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----------
Así lo acordo, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial "D", Eva Cervantes Contreras que certifica y da fé.----------

---Seguidamente, se publicó el acuerdo.- Conste.----------

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--------

A t e n t a m e n t e
La Primera Secretaria Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

2 3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.